

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observó que el apoderado judicial del demandante, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4, del auto No. 840 del 17 de junio de 2022, allegó el estado de cuenta y el histórico de pago donde visualiza los pagos realizados a la obligación, razón por la cual, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1, de dicha providencia, se dispondrá a dictar sentencia escrita dentro del presente asunto.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado, **RESUELVE**

1. Procédase a dictar sentencia escrita dentro del presente asunto, conforme lo antes expuesto.
2. Agregar para que obre y surta los efectos legales, el escrito allegado por el apoderado dela parte demandante a través del cual el estado de cuenta y el histórico de pago donde visualiza los pagos realizados a la obligación.
3. En firme la presente providencia vuelva las diligencias al Despacho para lo que corresponde.

NOTIFIQUESE

{Firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

-46

La presente providencia se notifica por anotación en
Estado No.45 fijado hoy **05-04-2024**
En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b9dee471c2e7c9a6a682b7b118a419b99257798479a685b21261c42c81c8731**

Documento generado en 04/04/2024 01:54:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>